



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-00730 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe la pretensión segunda de la demanda, pues la demandante no es heredera del de cujus, como quiera que ostenta la calidad de cónyuge supérstite, luego, aquella tendrá derecho únicamente a los gananciales mencionados en el hecho sexto del libelo.

2. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es, **aportando el avalúo** de los bienes relictos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 444 *idem*.

Allegue escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA |
| La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 64 del 19 de Julio de 2022 , fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 |
| LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria |

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27942e07c386e83059c63ebc00667d2921a251bbe282847c23fe15612fdd3ef0**

Documento generado en 18/07/2022 01:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>